

nicipio de La Vega", con domicilio en la ciudad de Le Vega, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 21 de octubre de 1970. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto N° 391, que concede incorporación a la Asociación "Unión de Iglesias Evangélicas para el Servicio de la Comunidad UIESCO".

(G. O. N° 9207, del 24 de noviembre de 1970)

**JOAQUIN BALAGUER**

Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 391**

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación "Unión de Iglesias Evangélicas para el Servicio a la Comunidad UIESCO", con domicilio en la ciudad de Santo

Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 30 de abril de 1970. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto N° 392, que concede incorporación a la Asociación Religiosa  
"Templo Bíblico de la Región Sur".  
(G. O. N° 9207, del 24 de noviembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 392

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1970

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación Religiosa "Templo Bíblico de la Región Sur", con domicilio en la ciudad de Barahona, República Dominicana,